



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MPE/C

Espinar, 27 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 28/01/2024; **VISTO:** el Dictamen N° 001-2025-MPE-CM/CPMP de fecha 26/02/2025 de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Espinar".

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y en su artículo 9° numerales 14 y 34, artículo 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias establecidas por Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que, los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación; y, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N° 0229-2025-MPE-OGPP/ACA, de fecha 20/02/2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal; y con Opinión Legal N° 0140-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 25/02/2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Espinar Año Fiscal 20245 y el Anexo 1;

Que, en sesión ordinaria de fecha 27/02/2025, se puso a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 -2028 de la Municipalidad Provincial de Espinar, año fiscal 2025, la misma que cuenta con

el Dictamen N° 001-2025-MPE-CM/CPMP de fecha 26/02/2025 de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, que dictamina por mayoría, a favor de su aprobación;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, el cual permitirá asegurar el uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Espinar, año fiscal 2025, el mismo que consta de cinco (V) Títulos, cuatro (IV) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y un (01) anexo, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR a la alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, la publicación del texto íntegro del documento en la página institucional y en el Portal Transparencia de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR cualquier norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- O.G. Planeamiento y Ppto.
- O.G. Asesoría Jurídica
- OTI.
- Archivo.
CRLC/syq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNT 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quintana
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 – 2028 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Generalidades.

El proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028 es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, permitiendo facilitar decisiones de inversión necesarias para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos, que corresponde atender al Estado. Para ello los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 2º. - Objetivo.

El presente Reglamento del “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028”, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen el proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo mecanismos y procedimientos para el desarrollo del mismo, en concordancia con la normativa vigente de la materia.

Artículo 3º. - Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad determinar los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados multianual orientado al cierre de brechas en la Provincia de Espinar, así como establecer los lineamientos generales para la activa y oportuna participación de la sociedad civil debidamente organizada y la Municipalidad Provincial de Espinar, para mejorar la eficiencia en la asignación, ejecución y fiscalización de los recursos públicos a través del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 4º. - Ámbito y alcance

El presente Reglamento es de aplicación y estricto cumplimiento de todos los agentes participantes e instituciones públicas, miembros del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, y demás organizaciones que desarrollen actividad en la Provincia de Espinar y que se encuentren participando del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 5º. - Base Legal

El desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- En la Constitución Política del Estado en su Art. 199º señala que los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución”
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. “art. 20º 20.1 los gobiernos locales se sustentan y rigen por su presupuesto participativo anual”
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales deben cumplir con la aprobación del PDLC y su presupuesto participativo”.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. “Establece disposiciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo. Señala que el Poder Ejecutivo, a propuesta de la DNPP, reglamenta la Ley”.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440. Del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31704 es la ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El objetivo de esta ley es fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas presupuestarias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- La Ley N° 30015 es una ley que autoriza modificaciones al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01. Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0002-2023-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 6º. - Principios del Presupuesto Participativo.

1. **Competitividad:** El gobierno local cuenta con ventajas competitivas, es decir, habilidades, disponibilidad de recursos o potencialidades que destaquen en su entorno respecto a otros, promoviendo el desarrollo de su territorio.

2. **Corresponsabilidad:** Existe una relación Estado - Sociedad Civil, donde ambas partes asumen responsabilidades y compromisos como principales actores del desarrollo.
3. **Eficiencia y eficacia:** El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en su Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollando acciones estratégicas para la consecución de estos objetivos con una óptima utilización de sus recursos. Estos resultados pueden ser medidos a través de indicadores de impacto, resultados y producto que permitan dar a conocer el alcance de dichas acciones.
4. **Igualdad de oportunidades:** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
5. **Participación:** El gobierno local promueve la participación ciudadana en las decisiones de Gobierno.
6. **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
7. **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
8. **Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
9. **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial y garantía para la construcción de consensos.
10. **Transparencia:** El Presupuesto Participativo es objeto de difusión pública a través de los medios de información correspondientes, para conocimiento de la población sobre los procesos llevados a cabo por la Municipalidad.

Artículo 7º.- Definiciones.

- **Brecha.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.¹
- **Indicador.** - Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.²
- **Plan de Desarrollo Local Concertado.** - Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, ejes y objetivos estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en la Municipalidad Provincial de Espinar, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Presupuesto por Resultados (PpR).** - Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.³
- **Problema.** - Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Programación Multianual de Inversiones (PMI).** - Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.⁴
- **Proyecto de inversión.** - Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.⁵
- **Reuniones de Trabajo.** - Las reuniones del equipo técnico se realizan con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles.
- **Agentes Participantes.** - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Espinar, los miembros del Concejo Municipal de Espinar, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Espinar designados para este fin. Lo integran también, un

1 Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

2 Guía Metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales. Ministerio de Economía y Finanzas.

3 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

4 Decreto Legislativo N°. 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5 Directiva N° 002-2017-EF/63.01. Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.

- **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres y Organizaciones de Jóvenes.
- **Talleres de Trabajo.** - Los Talleres de agentes participantes son convocadas con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Equipo Técnico.** - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Espinar designados por el/la alcalde(sa). Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizarla realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- **Delegado de una Organización.** - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso del Presupuesto Participativo.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8º.-Del titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en la provincia de Espinar, es la responsable de convocar, informar, promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel Provincial, tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Coordinar la organización de las actividades del proceso de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público, a través de los medios de comunicación.
- Proponer, si así lo considera, la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

Artículo 9º.- Del Concejo Municipal.

Es un órgano de gobierno de la municipalidad conformado por el/la alcalde(sa) y los regidores, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras en el proceso del Presupuesto Participativo, tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Reglamento del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028".
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 10º.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)

Presidido por el/la alcalde(sa) de la Municipalidad Provincial de Espinar, constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización, tiene las siguientes atribuciones:

- Participar y promover activamente el proceso de Presupuesto Participativo y responder a las convocatorias de el/la alcalde(sa) provincial.
- Promover la incorporación de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Institucional.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.-Del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del proceso del Presupuesto Participativo.

Tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar sobre los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 03 años, contados desde el año siguiente en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.

- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- Preparar la información actualizada y relevante para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los agentes participantes.
- Modificar el cronograma establecido siempre y cuando se tenga alguna variación justificada.
- Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

Estará conformado por:

- a. Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- b. Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.
- c. Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- d. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- e. Jefe de la Oficina de Formulación de Inversiones.
- f. Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos.
- g. Gerente de Desarrollo Social.
- h. Gerente de Desarrollo Económico.
- i. Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

Artículo 12º.-De los Agentes Participantes.

Son quienes participan, con voz y voto, en la toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados e inscritos para este propósito, y los representantes de las entidades del gobierno regional y nacional que desarrollan acciones en el ámbito provincial, designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el equipo técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.

Tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Participar con voz y voto, en la toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028".
- Asistir con carácter obligatorio, a todos los talleres convocados para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Proponer proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas.
- Garantizar el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado y el cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la Sociedad Civil a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
- Ser respetuosos de los acuerdos tomados en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Otros que demande el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

TÍTULO III

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

Artículo 13º.- Del proceso del presupuesto participativo

El proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", se realizará tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. Comprende las fases que se detallan a continuación:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación
- Fase 4: Formalización

CAPÍTULO I

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 14º.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación

La fase de preparación es de responsabilidad compartida entre el Titular del Pliego, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como

de las normas que señalan su cumplimiento. Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

- **Comunicación:** La municipalidad informa a la población a través de todos los medios posibles el inicio del proceso del presupuesto participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.
- **Sensibilización:** Se promueve la participación y organización de la sociedad civil como agente fundamental para el éxito del proceso de presupuesto participativo.
- **Convocatoria:** La Municipalidad Provincial de Espinar, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, convoca a las organizaciones sociales debidamente registradas y demás instituciones de la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados multianual para el periodo 2026-2028, debiendo utilizar los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones de la Provincia. Se convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

- a) Representantes de la Sociedad Civil
- b) Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Provincial
- c) Instituciones públicas y privadas de la Provincia.

• **Identificación y Registro de los Agentes Participantes**

a) **El libro de registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, apertura el libro de agentes participantes, realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo multianual

Participación con Voz y Voto:

- Los Miembros de CCLP
- Los miembros del Consejo Municipal
- Representantes de la Sociedad Civil acreditados como agentes participantes

Participación con Voz:

- El Equipo Técnico, designados por resolución de Alcaldía.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones dentro de la Provincia.

b) **Requisitos para ser Agentes Participantes**

De las Autoridades elegidas:

- Credenciales otorgadas por la municipalidad provincial.

De las Organizaciones Sociales de Base:

- Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante legal de la organización vigente a la que pertenece.
- Copia de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Resolución Municipal de Reconocimiento vigente.
- Fotocopia de D.N.I del representante acreditado.
- Copia del Acta de Nombramiento en Asamblea de la Organización a la que pertenece, designando a dos (02) representantes, los cuales son un (01) titular y un (01) suplente.

De las entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones no Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, etc.

- La Acreditación mediante solicitud oficial, firmada por el titular de la entidad a la que corresponda

c) **De la Inscripción:** El proceso de Inscripción se inicia con la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación requerida, el cual se realizará en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a partir del día siguiente de la emisión de la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento. El Registro de Agentes Participantes, deberá contener la información mínima siguiente: Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Cargo, Organización a la que representa, Sexo, Tipo de Organización, número de Asociados de la Organización a la que representa. Para el presente proceso de presupuesto participativo, la entidad brindará las facilidades necesarias a las organizaciones sociales que a la fecha no se encuentra vigente su representación, a efecto de que se inscriban, participen y en el desarrollo del proceso actualicen su representatividad.

- **Capacitación de Agentes Participantes:** Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Esta actividad está a cargo del Equipo Técnico, contando con la participación de profesionales y especialistas. Los temas a considerar son los siguientes:

- a) El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Planeamiento y Desarrollo Local.
- c) Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- d) Criterios de priorización de proyectos de impacto provincial.
- e) Transparencia y Participación Ciudadana y mecanismos de control y vigilancia.

Artículo 15º.- Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



representantes de la sociedad civil, serán los señalados en el punto b) del artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 16.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable
- La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico
- Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 17°.- Son Agentes Participantes del proceso de "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", los siguientes:

- Alcalde(sa) Provincial.
- Miembros del Concejo Municipal Provincial.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Institutos de Educación Superior, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito provincial.
- Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles y las Organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.).

Artículo 18°.- La Municipalidad, publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para su participación en el proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028".

CAPÍTULO II FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 19°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante una evaluación técnica, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 20°.-Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas con los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en el distrito de Espinar.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso de Presupuesto Participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Un moderador o facilitador, quien conduce el desarrollo del taller.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 03 minutos como máximo.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

Artículo 21°.- Taller de Rendición de Cuentas

Se llevará a cabo la Rendición de Cuentas donde se expondrá los avances de los acuerdos del presupuesto participativo anterior.

Artículo 22°.- La Rendición de Cuentas, tendrá como propósito informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo, inversión ejecutada en el desarrollo de la provincia, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del titular del Pliego o funcionario delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior. Puede efectuarse conjuntamente con la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que la Ley obliga a las entidades municipales.

Artículo 23°.- Taller de Definición de Criterios de Priorización, Identificación y Priorización de Brechas

El Equipo Técnico, presentará criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y articulado a los objetivos nacionales. Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional y programación de proyectos. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, problemas y potencialidades más relevantes del distrito de Espinar.

En la vinculación de brechas con los proyectos, los agentes participantes del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al

mayor número de ciudadanos.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- Las prioridades de cierre de brechas.
- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Las funciones que le competen al Gobierno Local (exclusivas y compartidas).
- Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente (el impacto en la población beneficiada).
- Situación de la intervención (Idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- Sostenibilidad de la Inversión.
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- Criterios de priorización de la PMI.
- Orden de prelación en la elaboración de la cartera de inversiones.
- Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

Artículo 24º.- Evaluación Técnica

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Regional, de Impacto Provincial y de Impacto Distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Artículo 25º.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el Titular del Pliego, los agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso. Para el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Público los proyectos que se han de priorizar y considerar para el ejercicio fiscal son los que se encuentran en la Cartera de Proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.

CAPÍTULO III

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 26º.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión. Por lo que, la programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse con los Gobiernos Locales y concluir con el Gobierno Regional.

CAPÍTULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 27º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos

El Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los agentes participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos se elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller, señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de los Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad y el monto de inversión.

Los agentes participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local Provincial, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar los acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectiva.

Los proyectos priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Espinar, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 28º.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior o si fuese el caso de años anteriores.
- b) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

Artículo 29º.- El Documento del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028" y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 30º.- Elección del Comité de Vigilancia

Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia, realizándose por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación. El Comité estará conformado por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



un (01) representante titular y tres (03) miembros, la elección será a mano alzada y se presentarán las propuestas por representante. La elección se realiza en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión. Los miembros elegidos serán validados y formalizados mediante Resolución de Alcaldía por un periodo de un (01) año.

Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la Sociedad Civil Organizada inscrito en el proceso de presupuesto participativo como agente participante.
- Tener residencia efectiva en el Provincia de Espinar.

Artículo 31º.- Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.

Son los agentes participantes de la Sociedad Civil, elegidos para fines de vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión. Tiene las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Solicitar a la Municipalidad la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la Vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en él. Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Orientado al Cierre de Brechas elegido, tendrá vigencia hasta la elección del siguiente comité de vigilancia en el año fiscal siguiente, no pudiendo ser reelegido por más de dos (2) años consecutivos.

TITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32º.-Faltas de los Agentes Participantes.

Son consideradas faltas, si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes acciones:

- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 33º.- Sanciones de los Agentes Participantes.

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:

- **Por primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Titular del Pliego, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Espinar las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028".

Segunda.- Toda la información que resulte del presente proceso, será publicada en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas MEF.

Tercero.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación a las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009/EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

ANEXO N° 01: Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo

N.º	ACTIVIDADES	PLAZO	RESPONSABLE	LUGAR
1	PREPARACIÓN			
1.1	Aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza	27/02/2025 en adelante	Concejo Municipal	MPE
1.2	Conformación del Equipo Técnico para el PP	05/03/2025	Reglamento	MPE
1.3	Convocatoria al presupuesto público	04/03/2025 al 07/03/2025	Alcaldesa	Espinar (distrito)
1.4	Identificación y registro de los Agentes Participantes	07/03/2025 al 21/03/2025	OGPP	
1.5	Acreditación de Agentes Participantes	07/03/2025 al 21/03/2025		
1.6	Publicación de la lista de Agentes Participantes	24/03/2025		
2	CONCERTACIÓN			
2.1	Inauguración del Presupuesto Participativo	25/03/2025	Concejo Municipal	Auditórium
2.2	1er Taller. Informativo de rendición de cuentas y de capacitación (Invierte.pe, Presupuesto, Presupuesto Participativo) a los Agentes Participantes - Rendición de cuentas 2025 - Asignación de recursos 2026 para Proyectos de Inversión - Diagnóstico e identificación de problemas - Criterios de Priorización – Proyectos de Inversión (Invierte.pe)	25/03/2025	Facilitador	Auditórium
2.3	Presentación de Proyectos de Inversión o idea de proyectos por los Agentes Participantes			
2.4	Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión			
2.5	Publicación de resultados de la evaluación técnica			
2.6	2do. Taller de Priorización de Proyectos en Cartera; acuerdos y compromisos (Nivel Distrital)	01/04/2025	Facilitador	Auditórium
3	COORDINACIÓN			
3.1	Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	01/04/2025		
4	FORMALIZACIÓN			
4.1	Formalización de acuerdos y compromisos con los agentes participantes - Aprobación de inversiones y/o proyectos de inversión priorizados (Votación) - Elección del Comité de Vigilancia 2026 Suscripción de acta de acuerdos y compromisos del PP 2026	01/04/2025		
4.2	Elaboración del documento de Presupuesto participativo y Remisión de DGPP – MEF	03/04/2025	Facilitador	
4.3	Registro de información en el aplicativo del Presupuesto Participativo - MEF	04/04/2025	Facilitador	Portal web MEF